

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES
C/Plaza del Ayuntamiento Nº1-39700-Castro
Urdiales-Cantabria

EXPTE.: 2021/MV3RV/00007

El Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2023, y al amparo de la Orden IND/51/2021 de 9 de septiembre, de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en la Comunidad Autónoma de Cantabria, ha resuelto en relación al expediente referenciado:

Conceder una subvención a fondo perdido por un importe de **67.535,54 €**, al beneficiario **AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES**, con NIF **P3902000C**, correspondiente a un punto de recarga de vehículos eléctricos con las siguientes características:

- *Localización:* C/Victorina Gainza Nº5-39700-Castro Urdiales-Cantabria
- *Nº puntos recarga:* 7
- *Potencia instalación:* 103,60 kW
- *Coste subvencionable:* 96.479 €

Las ayudas del Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (PROGRAMA MOVES III): Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, regulado en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES:

Las establecidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y

2

Firma 1: **22/06/2023 - MANUEL DANIEL ALVEAR PORTILLA - DIRECTOR GENERAL**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NMZ8zNSE05NNzrfzyhkyizjLYdAU3n8j

INDUSTRIA, TURISMO... (IN001)
N.º Registro: 2023IN001S013692
Fecha Registro: 22/06/2023 13:21



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden IND/51/2021 de 9 de septiembre, en particular:

1. Destinar íntegramente el importe de la subvención a la finalidad para la que se otorga y no transmitir los bienes objeto de subvención durante un periodo no inferior a dos años a partir de la fecha de abono de la ayuda. Para el caso de infraestructura de recarga de acceso público, se deberá garantizar que el punto está operativo durante cinco años a partir de la fecha de abono de la ayuda.

En el caso de que el beneficiario de un punto de recarga proceda a la enajenación de la instalación subvencionada con cargo a esta convocatoria de ayudas y lo transmitiera no habiendo expirado el plazo mínimo de 2 ó 5 años, según el caso, desde la fecha de abono, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto de apoyo por el Programa de incentivos a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en la presente convocatoria, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, la Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

2. Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativa que le sean aplicables, y sus componentes deberán disponer de la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Conservar los documentos justificativos de la actuación realizada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control que, en todo caso será como mínimo de 5 años.
5. Excepto si el beneficiario es una persona física, mantener una contabilidad separada de los movimientos financieros derivados de la subvención, identificando cada uno de los gastos y transacciones correspondientes, mediante un código contable adecuado.
6. Los beneficiarios, como receptores de financiación de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de dicha financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las

3

Firma 1: **22/06/2023 - MANUEL DANIEL ALVEAR PORTILLA - DIRECTOR GENERAL**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NMZ8zNSE05NNzrfzyhkyizjLYdAU3n8j

INDUSTRIA, TURISMO... (IN001)
N.º Registro: 2023IN001S013692
Fecha Registro: 22/06/2023 13:21



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, según lo dispuesto en el Manual de Identidad del Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica (Programa MOVES III), que está disponible en los portales web del IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii>).

7. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda con la misma finalidad procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

1. El abono de la subvención queda supeditado a la ejecución, legalización y puesta en funcionamiento de la instalación de recarga de vehículos arriba indicada.
2. **El plazo máximo para justificar la total realización de la inversión objeto de subvención es de 6 meses** desde la fecha de recepción de esta notificación de concesión. La justificación dentro del plazo establecido al efecto se realizará **telemáticamente**, a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), **presentando la documentación justificativa** que establece la disposición decimoprimera de la Orden IND/51/2021 de 9 de septiembre, de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio y que se resume a continuación:

Documentación Justificativa:

- **Formulario** de aportación de documentación justificativa, conforme al modelo establecido al efecto en el ANEXO III de la convocatoria.
- **Memoria técnica de diseño** (Modelo MTD-BT Anexo II - Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2003, por la que se dictan instrucciones para la aplicación del Reglamento Electrotécnico para baja tensión) **o Proyecto de la instalación realizada** si así lo requiere el Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- **Certificado de instalación eléctrica** otorgado por el órgano competente de la comunidad autónoma. Las actuaciones deberán aportar la documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas en el caso de que la actuación lo requiera. En el caso de recarga de acceso público, deberá acreditar que no discrimina el acceso a ningún usuario, permitiendo la recarga sin que medie contrato entre operador del punto de recarga y usuario.

No será necesaria la presentación de la Memoria técnica de diseño o Proyecto de la instalación realizada, así como del Certificado de instalación eléctrica, en caso de se

4

Firma 1: **22/06/2023 - MANUEL DANIEL ALVEAR PORTILLA - DIRECTOR GENERAL**

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NMZ8zNSE05NNzrfzyhkyzjLYdAU3n8j



INDUSTRIA, TURISMO... (IN001)
N.º Registro: 2023IN001S013692
Fecha Registro: 22/06/2023 13:21



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

otorgue consentimiento expreso a esta administración para consultarlos mediante la presentación del formulario establecido a tal efecto, debidamente cumplimentado y firmado por el beneficiario, disponible para su descarga en la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria:

<https://dgicc.cantabria.es/o/short/ModAUTOMV3RV>

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Se acompañará además de reportaje fotográfico que permita apreciar los distintos componentes de la inversión realizada y de plano de la ubicación del/de los sistemas de recarga, con inclusión de coordenadas de geolocalización.
- **Relación clasificada de los gastos e inversiones** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, de pago.
- **Facturas correspondientes a la instalación del punto de recarga**, debiendo ser detalladas, selladas y firmadas por el ofertante o vendedor, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayuda. Su fecha deberá ser, en todo caso, posterior al 9 de abril de 2021 para los autónomos, particulares, comunidades de propietarios y entidades locales. Para las empresas y las sociedades mercantiles públicas autonómicas, la fecha de las facturas será posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.
- **Documentos justificativos de pago de las facturas** de compraventa imputadas. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
 - Al beneficiario, que en todo caso será el único pagador admisible.
 - Al tercero que recibe las cantidades pagadas.
 - La fecha de pago (fecha de valor) o salida efectiva de los fondos del beneficiario. Para las empresas y sociedades mercantiles públicas autonómicas, las fechas de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.

No se considerarán válidos los pagos en efectivo ni los ingresos bancarios por caja. Los gastos presentados en la justificación deberán documentarse mediante facturas pagadas en su totalidad, por lo tanto, las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas. En el caso de que la orden de transferencia y/o apunte del extracto bancario sea global y, por tanto, referido a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar un documento bancario que incluya la relación de los mismos debidamente detallada en los que aparezca el beneficiario, la identificación del justificante de gasto (el número de factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

5

Firma 1: **22/06/2023 - MANUEL DANIEL ALVEAR PORTILLA - DIRECTOR GENERAL**
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NMZ8zNSE0SNNzrfzyhkyizjLYdAU3n8j

INDUSTRIA, TURISMO... (IN001)
N.º Registro: 2023IN001S013692
Fecha Registro: 22/06/2023 13:21



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

- **Contrato de suministro** de los servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente. Para las empresas y sociedades mercantiles públicas autonómicas, las fechas de formalización de los contratos deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud, a efectos de cumplir con el carácter incentivador.
 - **Memoria sobre información y publicidad** justificativa del cumplimiento con las exigencias derivadas de ser receptores de financiación de la Unión Europea según lo dispuesto al respecto en el Manual de Identidad del Programa de Incentivos a la Movilidad Eléctrica (Programa MOVES III) y fotografías donde se muestre el cartel publicitario colocado en el punto de carga (se adjunta a la presente notificación modelo de cartel publicitario de la actuación).
 - Cuando se supere un importe de 3.000 € en la ayuda o ayudas que puedan ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar **certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, salvo que el interesado dé su consentimiento expreso para que de forma directa la Dirección General de Industria, Energía y Minas pueda solicitar esos datos a los organismos competentes.
 - **Para los proyectos con un coste elegible superior a 1.000.000 euros y opcionalmente para el resto, se entregará cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, con el alcance previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.**
 - **Certificación bancaria** que acredite que el titular de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. En el caso de que el destinatario último sea una persona jurídica el certificado de titularidad bancaria estará firmado electrónicamente por la Entidad Financiera, de manera que su autenticidad pueda ser comprobada digitalmente.
 - **Declaración de ausencia de conflicto de intereses** según el modelo adjunto a la presente notificación.
3. **Si el beneficiario es una persona jurídica que recibe una subvención total por importe superior a 10.000 €** deberá publicar en su página WEB, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 28 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, modificado por Ley de Cantabria 11/2021 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

6

Firma 1: 22/06/2023 - MANUEL DANIEL ALVEAR PORTILLA - DIRECTOR GENERAL
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600NMZ8zNSE05NnzrfzyhkyizJLYdAU3n8j

INDUSTRIA, TURISMO... (IN001)
N.º Registro: 2023IN001S013692
Fecha Registro: 22/06/2023 13:21



NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En el caso de que, a la fecha de recibo de esta notificación, renuncie a ejecutar el proyecto de inversión subvencionado, deberá comunicarlo por escrito en el plazo de 10 días, indicando las causas.

Santander, a la fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
Manuel Daniel Alvear Portilla
(Firmado electrónicamente)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Orden IND/51/2021, de la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio (BOC núm. 185, de 24 de septiembre de 2021)

MOVES III - IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE RECARGA DE VEHÍCULOS

CÓDIGO(S) PRTR DEL EXPEDIENTE: PRTR/C01/I02/P03/S03	EXPEDIENTE: 2021/MV3RV/00007
BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, el abajo firmante, como beneficiario declara:

Primero. - Estar informado/s de lo siguiente:

Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

Segundo. - Que se compromete a poner en conocimiento del órgano responsable del procedimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Tercero. - Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En, a de de

Firmado por el beneficiario de la ayuda:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU